

SEGUNDA
CONVOCATORIA
Estudiante Sede
Cuenca

UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA
CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS DIGNIDADES DE
REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE ESTUDIANTES
PERIODO 2023-2025

La Unidad de Procesos Electorales de la Universidad Politécnica Salesiana, considerando:

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce la autonomía responsable.-“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone el “ejercicio de la autonomía responsable.-La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...).”

Que, el Art. 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece el principio de Cogobierno Universitario, “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género (...).”

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que “para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”.

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la

presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.

Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que “en los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales”

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que “la participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”.

Que, el Art. 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que “la participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico”.

Que, el Art. 13 del Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, dispone que el Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana es el máximo Órgano Colegiado Superior de Cogobierno, responsable de asegurar el cumplimiento de la Misión y Visión. Este Organismo estará integrado por veinticinco miembros de los cuales diez corresponden a autoridades universitarias (40%) y quince miembros elegidos por votación universal directa y secreta (60%) de acuerdo a la resolución N° RPC_SO_020_N°. 142_2012 del CES, el valor total de los votos de las autoridades (Rector, Vicerrectores o de similar jerarquía) integrantes del órgano colegiado superior no podrá ser mayor al 40% del valor total de los votos de sus integrantes. Las autoridades académicas participarán, con voz y voto, en un porcentaje inferior al de los representantes de docentes, en cumplimiento del Art. 53.1 de la LOES. Los estudiantes participarán en el porcentaje establecido por la LOES del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose Rector y Vicerrector de esta contabilización. El docente en porcentaje de participación mayor a las autoridades; personal administrativo y servicio según lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, dispone “el Consejo Superior está integrado por:

- a) La o el Rector, que lo preside;
- b) La o el Vicerrector General;
- c) La o el Vicerrector Académico;
- d) La o el Vicerrector de Investigación;
- e) La o el Vicerrector de Posgrado;
- f) Tres Vicerrectores de Sede;
- g) Dos delegados del Consejo Académico, la ponderación de sus votos corresponde a 0,5 de uno;

- h) Tres representantes estudiantiles, que corresponde al 27% conforme el porcentaje de participación de las y los estudiantes determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, elegidos por votación universal, directa y secreta para un periodo de dos años;
- i) Once representantes del personal académico, que forman parte del 60% según la resolución No. RPC_SO_020_No.142-2012 del CES, elegidos por votación universal, directa y secreta para un periodo de dos años. Para ser candidato a representante del personal académico en el Consejo Superior, se requiere ser Profesor o Investigador Titular de la Universidad;
- j) Un representante del personal administrativo y de servicio, para un periodo de dos años. que corresponde al 4% de la distribución establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior. No participaran en las decisiones académicas;
- k) Otros que proponga la o el Rector o el Consejo Superior, quienes participarán con voz pero sin voto.

La o el Secretario General actuará como secretario de este Consejo.

Para la conformación del Consejo Superior se respetará el principio de alternabilidad y se asumirán acciones afirmativas para asegurar la participación paritaria de mujeres y de los grupos históricamente excluidos”.

Que, el Consejo de Educación Superior CES, aprobó la Reforma al Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana mediante Resolución RPC-SO-07-No.208-2021.

Que, en los Art. 51,52, 53, 54, del Estatuto vigente se constituye la Unidad de Procesos Electorales, se determinan sus funciones y se define el proceso para elección de los representantes ante el Consejo Superior.

En virtud de los considerandos antes expuestos, la Unidad de Procesos Electorales de la Universidad Politécnica Salesiana, y que el Proceso Electoral se ha llevado con normalidad en las tres Sedes Quito y Guayaquil, excepto en la Sede Cuenca, donde no se realizó la elección de un representante estudiantil a representante ante el Consejo Superior, por no haberse presentado ninguna lista en el tiempo que se concedió para las inscripciones. Esta Unidad de Proceso Electorales, hace nuevamente el llamado para que se de lugar al proceso correspondiente, de manera que los estudiantes de acuerdo a la normativa tengan su debida representación ante el Consejo Superior.

CONVOCA

Al proceso electoral para designar mediante elección las Dignidades de Representación Ante el Consejo Superior, de Estudiantes de la Sede Cuenca, .

1. REPRESENTANTES A ELEGIRSE.

- a. **TRES REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.-** Con sus respectivos suplentes, que corresponde al porcentaje establecido de acuerdo al Art. 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior, elegidos por votación universal, directa y secreta. Los representantes se dividirán de la siguiente forma:
 - 1 estudiante por la Sede Cuenca,

2. LUGAR Y FECHA PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.-

La inscripción y calificación de los candidatos se realizará, en el Vicerrectorado de Sede del 16 de Octubre del 2023 al 20 de Octubre del 2023.

3. REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.-

Se estará de acuerdo a lo dispuesto en la LOES Art. 59, 60, 61, 62

3.1 Para Estudiantes:

- 1) Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato.
- 2) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular y.
- 3) Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.

A más de lo establecido para postular como candidato, para la inscripción se deberá cumplir lo indicado en el Art. 54 del Estatuto UPS:

- a) Para postular a las dignidades de representación al Consejo Superior, los candidatos, deberán participar a través de listas independientes para, personal académico y personal administrativo y de servicio, los cuales serán calificados por el Tribunal Electoral de Sede designado por la Unidad de Procesos Electorales.
- b) Para inscribir una lista se requiere un respaldo de al menos el 10% de la población a la cual corresponde la representación.
- c) Las dignidades de representación serán distribuidas entre las Sedes, considerando el principio de paridad.
- d) Las listas deberán cumplir con el principio de equidad de género.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en la LOES.

Nota: Tomar en cuenta para las candidaturas:

Art. 188 de la LOES.- “Representantes de los profesores o las profesoras, de las y los estudiantes, de las y los servidores y de las y los trabajadores.- Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos (...)

Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. (...)”

Las candidaturas o listas se presentarán ante el Tribunal Electoral de Sede en el plazo fijado para las elecciones. A la solicitud de inscripción se adjuntará el documento en el que consten los nombres de los candidatos, con la firma de su aceptación y su número de cédula.

El Tribunal Electoral de Sede verificará que los candidatos y las listas cumplan con todos los requisitos y en caso de cumplirlos los inscribirán.

En caso de que uno o varios candidatos o listas no cumplan con los requisitos señalados, el Tribunal Electoral de Sede devolverá la documentación indicando las causas que motivaron esta resolución para que, dentro del término de cuarenta y ocho horas posteriores a la

Estudiantes, Personal académico y Personal Administrativo y de Servicio de la Universidad Politécnica Salesiana.



Dr. Fernando Pesántez Avilés
PRESIDENTE DE LA UNIDAD
DE PROCESOS ELECTORALES

UPS



Dra. Ana Reino Molina
SECRETARIA DE LA UNIDAD
DE PROCESOS ELECTORALES

UPS